



ACTA DE AUDIENCIA No. 158 -2022

CLASE DE AUDIENCIA

FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

DELITO

INTERES INDEBIDO EN LA CELEBRACION DE CONTRATOS Y OTROS

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
16	05	2022	PALOQUEMAO	110016000050202002818	402171	VIRTUAL
JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Complejo Judicial Paloquemao		
FISCAL: MARIA CONSUELO ARANGO ROJAS FISCAL 249 SECCIONAL				mariac.arango@fisalia.gov.co		
INDICIADO JUAN CARLOS MARTINEZ CONCHA				Juanc.martinez@quinberlab.com.co 3188566010 601 3484310		
DEFENSOR EDILBERTO CARRERO LOPEZ				edilbertocarrero@gmail.com 3108145101		
INDICIADA MARTHA YOLANDA RUIZ VALDES				procesocontraloriabogota@gmail.com 3102040836		
DEFENSORA LAURA VANESA GRAZZIANI GONZALEZ				lauragrazzianig@gmail.com procesocontraloriabogota@gmail.com +34644911292		
INDICIADA NUBIA INES VARELA MORATO				Nubia8@gmail.com 3115337140		
DEFENSOR FABIAN CAMILO LOPEZ ROBAYO				abogadofabianlopez@gmail.com		
APODERADO DE VICTIMAS RICARDO ORTEGA HERNANDEZ				R2ortega@saludcapital.gov.vo 3204855676		
Peticiones: Varias.				Carácter: Pública.		
Inicio: 2:17 P.M.				Finalización: 5:25 P.M.		

FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

Despacho: Deja constancia de la realización de la audiencia de manera virtual y procedió a verificar la asistencia de las partes, habiendo comparecido los indiciados, la delegada fiscal, los defensores y el apoderado de víctimas.



Se reconoció personería Jurídica al abogado EDILBERTO CARRERO LOPEZ, identificado con la C.C. 79.576.538 y T.P. 92895, para que represente los intereses del señor JUAN CARLOS MARTINEZ CONCHA, identificado con la C.C. 79778128

Se reconoció personería jurídica a la abogada LAURA VANESSA GRAZZIANI GONZALEZ, identificada con la C.C. 1098700719 y T.P. 257815, para que represente los intereses de la señora MARTHA YOLANDA RUIZ VALDES, identificada con la C.C. 51837463

Se reconoció personería jurídica al abogado FABIAN CAMILO LOPEZ ROBAYO, identificado con la C.C. 1030531248 y T.P. 224422, para que represente los intereses de la señora NUBIA INES VARELA MORATO, identificada con la C.C. 52850527

De igual manera se reconoció personería jurídica al abogado RICARDO ORTEGA, para que actúe como apoderado de víctimas.

Fiscalía: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y siguientes del C. de P.P., la delegada Fiscal procede a exponer lo relacionado con la plena identidad de las ciudadanas MARTHA YOLANDA RUIZ VALDES y NUBIA INES VARELA MORATO, les comunicas hechos jurídicamente relevantes y formula imputación, en calidad de coautoras, por las conductas punibles de **CONTRATO SIN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES, INTERES INDEBIDO EN LA CELEBRACION DE CONTRATOS, PECULADO POR APROPIACION EN FAVOR DE TERCEROS y PREVARICATO POR OMISION, EN CONCURSO HETEROGENEO** de conformidad a los artículos 410, 409, 397 inciso segundo, 414 y 31 del C.P. a título de dolo, en coparticipación criminal, en la modalidad de delito continuado.

De igual manera de conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y siguientes del C. de P.P., la delegada Fiscal procede a exponer lo relacionado con la plena identidad del ciudadano JUAN CARLOS MARTINEZ CONCHA, a quien le comunica hechos jurídicamente relevantes y formula imputación, en calidad de coautor, por la conducta punible de **CONTRATO SIN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES, INTERES INDEBIDO EN LA CELEBRACION DE CONTRATOS, PECULADO POR APROPIACION y ESPECULACION, EN CONCURSO HETEROGENEO** de conformidad a los artículos 410, 409, 397 inciso segundo, 298 y 31 del C.P. a título de dolo, en coparticipación criminal, en la modalidad de delito continuado.

Defensor de Juan Carlos Martínez Concha: Indica que los hechos jurídicamente relevantes no fueron claros.

Defensora de Martha Yolanda Ruiz Valdés: Dijo que hace falta un hilo conductor, para determinar los contratos establecidos en la noticia criminal, se debe determinar cuál es la división criminal para endilgar coautoría, no hay aclaración de lo fáctico, jurídico y probatorio.



Defensora de Nubia Inés Varela Morato: Solicitó aclaración respecto de la omisión endiligada a su representada respecto de la celebración indebida de contratos.

Despacho: Solicitó la aclaración respecto de la situación fáctica relevante, que se considera para endilgar a los indiciados conductas punibles y se establezca la participación en cada delito.

Fiscalía: Hace las respectivas aclaraciones y precisiones respecto de la situación fáctica, jurídica endiligadas a los indiciados y explicó los hechos respecto de la coautoría.

Apoderado de Víctimas: Sin observaciones

Despacho: Declara legalmente formulada la imputación y verifica la comprensión de la imputación por parte de los indiciados.

Les hace saber a los imputados sobre la prohibición de enajenar bienes sujetos a registro, conforme a lo señalado en el artículo 97 del C. de P. P.

Posteriormente, se les indica los derechos que le asisten conforme al artículo 8° del C. de P. P, se verifica que actúan de manera libre, consciente, voluntaria y debidamente asesorados; a continuación, les pregunta ¿si aceptan los cargos?, a lo cual indican:

JUAN CARLOS MARTINEZ CONCHA NO ACEPTA LOS CARGOS. Registro en audio.

MARTHA YOLANDA RUIZ VALDES NO ACEPTA LOS CARGOS. Registro en audio.

NUBIA INES VARELA MORATO NO ACEPTA LOS CARGOS. Registro en audio.

Las partes no refirieron observación alguna.

SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 5:25 P.M.

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria

Link de audiencia:

1. [CUI 110016000050202002818 NI 402171-20220516 141734-Grabación de la reunión 1.mp4](#)
2. [CUI 110016000050202002818 NI 402171-20220516 141734-Grabación de la reunión.mp4](#)



Bogotá, D.C., 16 de mayo de 2022

OFICIO 126

Señores:

**SERVICIOS INTEGRALES DE MOVILIDAD (SIM)
OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CAMARA DE COMERCIO**

camaradecomercio-registro@cendoj.ramajudicial.gov.co

judicial@movilidadbogota.gov.co notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co

Ciudad.

ASUNTO: ARTÍCULO 97 C.P.P. PROHIBICIÓN DE ENAJENACIÓN DE BIEN SUJETO A REGISTRO.

REFERENCIA: C.U.I. 110016000050202002818 NI. 402171

IMPUTADOS: JUAN CARLOS MARTINEZ CONCHA C.C. 79778128

MARTHA YOLANDA RUIZ VALDES C.C. 51837463

NUBIA INES VARELA MORATO C.C. 52850527

DELITO: CONTRATO SIN EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS

De manera atenta, por medio del presente me permito comunicarle que, en diligencia preliminar llevada a cabo en la fecha, la Fiscalía 249 Seccional, formuló ante este Juzgado **IMPUTACIÓN a JUAN CARLOS MARTINEZ CONCHA C.C. 79778128, MARTHA YOLANDA RUIZ VALDES C.C. 51837463 y NUBIA INES VARELA MORATO C.C. 52850527**; en consecuencia, quedan impedidos para enajenar algún bien sujeto a registro en caso de poseerlo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del Código de Procedimiento Penal, dicha medida estará en vigencia por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha, salvo que previamente se emita decisión sobre el particular.

Por lo anterior, sírvase ordenar a quien corresponda, efectúe el respectivo registro en los archivos que lleva esa entidad.

La respuesta a esta solicitud debe dirigirse al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, ubicado en el Complejo Judicial de Paloquemao, bloque E primer piso, esquina.

Atentamente,

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria

Juzgado 17 Penal Municipal con Función de Control de Garantías
J17pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co



GP 059-1



SC5780-1